



Ibagué - Tolima, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Radicación** : [73001-40-03-001-2022-00503-00](#)  
**Clase de proceso** : Prueba anticipada.  
**Demandante** : Maira Yiced Castro Martínez.  
**Demandado** : Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada “COOSEGURIDAD CTA.”

Se encuentra al despacho el interrogatorio de parte promovido por Maira Yiced Castro Martínez, a través de apoderado judicial contra la Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada “COOSEGURIDAD CTA.”, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causal de inadmisión la siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indique bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones corresponde a la de la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada “COOSEGURIDAD CTA.”, además de ello, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (*numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).
2. De conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, debe realizar el envío simultáneo de la demanda al correo electrónico o dirección física de la parte pasiva, teniendo en cuenta que el presente asunto no contiene medida cautelar alguna.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez